



RECIBIDO

Registro N° 4048

Fecha: 15 ABR 2020

Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN: (A) N°

20

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y LA
CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO
REGIONAL DEL MAULE, PARA EL PROYECTO
"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"

TALCA, 24 MAR 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020;
4. El Oficio Ord. N° 26 de fecha 06 de enero de 2020, del Intendente Regional del Maule, mediante el cual solicitó al Consejo Regional del Maule aprobar Distribución de Recursos del FNDR 6% para Subvenciones dentro del Marco Presupuestario 2020;
5. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 727 de fecha 07 de enero de 2020, que acordó aprobar distribución de recursos correspondientes al 6% de F.N.D.R., destinados a subvenciones 2020; según consta de Oficio Ord. N° 043 de fecha 08 de enero de 2020, del Secretario Ejecutivo de ese Órgano Colegiado;
6. El Ord. N° 32 de fecha 9 de marzo de 2020, de la Secretaría Ejecutiva del Teatro Regional del Maule;
7. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 731 de fecha 17 de marzo de 2020, que acordó aprobar el proyecto "Teatro Regional del Maule 15 años", por un monto de M\$563.725.-, con cargo al 6% Subvenciones del F.N.D.R. AÑO 2020; según consta de Oficio Ord. N° 223 de fecha 18 de marzo de 2020, del Secretario Ejecutivo de ese Órgano Colegiado;
8. El Formulario de postulación del Proyecto "Teatro Regional del Maule 15 años" presentado por la Corporación de Amigos del teatro Regional del Maule;
9. El Acta de Evaluación del proyecto mencionado en el numeral precedente;
10. La Resolución (E) N° 638 de fecha 30 de enero de 2020, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el sentido de crear la asignación presupuestaria por la cantidad de \$ 700.000.000.- para la subvención del Proyecto "Teatro Regional del Maule 15 años";
11. La Resolución (E) N° 1492 de fecha 23 de marzo de 2020, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule en el sentido de disminuir la asignación presupuestaria para la subvención del Proyecto "Teatro Regional del Maule 15 años", quedando en definitiva por el monto de M\$563.725.-;
12. Las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Amigos
23 MAR 2020



TOMADO RAZÓN

del Teatro Regional del Maule, para la ejecución del proyecto **"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"**.

2.- Incorporase a la presente resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a **23 MAR 2020**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el **"Gobierno Regional"**, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO MILAD ABUSLEME**, cédula nacional de identidad Nº 9.023.108-1, ambos domiciliados en calle Uno Norte Nº 711, Talca, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE**, Rut 65.560.740-4, representada según se acreditará, por doña **MARÍA VICTORIA FLORES MONREAL**, cédula nacional de identidad Nº 14.564.209-4, y don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad Nº 11.675.668-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Uno Oriente Nº 1484, Talca, en adelante e indistintamente **"el Teatro Regional del Maule"**; y procedan a suscribir el siguiente Convenio:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en el Nº 2.1. de la glosa 02 "Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales", dispone que *"Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Estableciendo además, en su inciso cuarto que "La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y*



competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional". Agregando en el mismo inciso que "Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional".

- b) Que, mediante Oficio Ord. N° 26 de fecha 06 de enero de 2020, el Intendente Regional del Maule, en su calidad de ejecutivo del Gobierno Regional, solicitó al Consejo Regional del Maule aprobar Distribución de Recursos del FNDR 6% para Subvenciones dentro del Marco Presupuestario 2020.
- c) Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 727 de fecha 07 de enero de 2020, acordó aprobar distribución de recursos correspondientes al 6% de F.N.D.R., destinados a subvenciones 2020; según consta de Oficio Ord. N° 043 de fecha 08 de enero de 2020, del Secretario Ejecutivo de ese Órgano Colegiado.
- d) Que, mediante Oficio Ord. N° 32 de fecha 9 de marzo de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Teatro Regional del Maule reingresó al Gobierno Regional del Maule el proyecto "Teatro Regional del Maule 15 años", remitiendo el Formulario de postulación del proyecto, con las adecuaciones necesarias de acuerdo a lo observado por Contraloría Regional del Maule en su Oficio Ord. N° 1.256 de fecha 25.02.2020.
- e) Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 731 de fecha 17 de marzo de 2020, acordó aprobar el proyecto "Teatro Regional del Maule 15 años", por un monto de M\$563.725.-, con cargo al 6% Subvenciones del F.N.D.R. AÑO 2020; según consta de Oficio Ord. N° 223 de fecha 18 de marzo de 2020, del Secretario Ejecutivo de ese Órgano Colegiado.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule vienen en celebrar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Objetivo:

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del proyecto denominado **"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"**, que tiene por objetivo general financiar una parte del Plan de Gestión del año 2020 del Teatro Regional del Maule, el cual considera tres ejes principales:

- Eje 1. Fortalecimiento Institucional: a) Mejorar la gestión de recursos y diversificar las fuentes de financiamiento; b) Desarrollar sistemas de evaluación y monitoreo de gestión y resultados.
- Eje 2. Gestión Cultural: a) Profundizar la descentralización y circulación de bienes y servicios artísticos y culturales; b) Generar y/o profundizar alianzas

entre instituciones y organizaciones culturales y promover trabajos en red; c) Profesionalizar la gestión.

- Eje 3. Programación y Participación Cultural: a) Realizar programas artísticos y/o culturales; b) Desarrollar estrategias y programas de formación de públicos y mediación cultural; c) Generar y/o ampliar la cobertura de programas o líneas de acción que favorezcan el acceso y la participación cultural de la ciudadanía.

Las partes dejan constancia de que las actividades y/o acciones del Plan de Gestión 2020, así como el presupuesto, cronograma y cartelera de eventos, se encuentran especificados en el formulario de postulación del proyecto **"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"**, declarando las partes conocer y aceptar su contenido.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, hasta la suma de **\$563.724.001.-** (quinientos sesenta y tres millones setecientos veinticuatro mil un pesos) para la ejecución del proyecto **"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"**.

Las partes dejan constancia de que el proyecto **"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"** financiará en parte el Plan de Gestión del Teatro Regional del Maule año 2020, el cual tiene un costo total de \$1.079.545.001.-, de los cuales \$563.724.001.- serán financiados por el Gobierno Regional del Maule a través del proyecto **"TEATRO REGIONAL DEL MAULE 15 AÑOS"**.

TERCERO: Compromiso de la CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE.

La Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo al "Programa de Caja" que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución del programa de funcionamiento aprobado y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este "Programa de Caja" se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución del programa de que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y la Secretaria Ejecutiva de la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.



QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por ser un caso calificado donde existen razones de buen servicio que lo hacen necesario, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del convenio, no pudiendo ser anteriores a la fecha de firma del presente convenio. Se deja constancia en este acto de que las razones de continuidad o buen servicio que justifican lo anterior, se deben a la necesidad de dar continuidad operativa al Teatro Regional del Maule, ya que éste debe cumplir compromisos permanentes como son los consumos básicos, y así también debe cumplir con el pago continuo de las remuneraciones derivadas de contratos de trabajo y honorarios por prestaciones de servicios, todo lo cual es parte del proyecto a que se refiere el presente convenio.

En caso de efectuarse gastos en el extranjero, estos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.



OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al objeto del presente convenio, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo, no pudiendo exceder del 31 de marzo de 2021.

La transferencia efectiva de los recursos a la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **PABLO MILAD ABUSLEMÉ**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y del Decreto Supremo Nº 427, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **MARÍA VICTORIA FLORES MONREAL** y don **JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO** para representar a la **CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE** consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la

Corporación de Amigos del teatro Regional del Maule, celebrada el 19 de noviembre de 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de diciembre de 2018, en la Notaría de Talca de doña Angelita de la Paz Hormazabal Alegría.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. MARÍA VICTORIA FLORES MONREAL. En representación de CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO. En representación de CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. PABLO MILAD ABUSLEME. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE”.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la Institución Receptora XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar “Nombre del Programa”, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC.,
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes.,	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

* Nota: Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
SECRETARIA EJECUTIVA / O
ADMINISTRADOR
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



TOMADO RAZÓN



ANEXO 2

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Personeros

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

AS P SX J 2003

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT

Montos en \$ en US\$*

Montos total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N°

Fecha

Servicio

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

	Asignado	Recibido	Allegación
Item Presupuesto			
C Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

CS	RF	2003
CA	EE	2003
	XX	2003

Fecha de término

Periodo de rendición

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS REALIZADOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por recibir del periodo anterior

Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

Total Transferencias a recibir

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación

Gastos de Personal

Gastos de Inversión

Total recursos recibidos

SALDO PENDIENTE POR RECIBIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la rendición

* Cuando correspondiere determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes administrativos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

